



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 181-2022-UNTELS
Villa El Salvador, 08 de julio de 2022

VISTO:

El Proveído N° 0946-2022-UNTELS-CO-P, de fecha 05 de julio de 2022, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone: **AUTORIZAR** el pago por concepto de **MULTA** equivalente a 1,79 UIT, a favor del **Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual- INDECOPI**, por el importe de **Ocho Mil Doscientos Treinta Y Cuatro Con 00/100 Soles (S/. 8,234.00)**, a ejecutarse con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2022, en observancia a la Resolución Final 441-2022/CC2, que **DECLARA INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU, de fecha 03 de junio de 2022, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, la misma que estará integrada por: **WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ**, como Presidente; **JORGE EDMUNDO PASTOR WATANABE**, como Vicepresidente Académico; y **MANUEL PADILLA GUZMAN**, como Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución Final N° 1079-2021/PS3, el Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor del INDECOPI resolvió sancionar a la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, imponiendo una multa equivalente a 1,79 UIT al haber incurrido en infracción;

Que, mediante Escrito de fecha 22 de noviembre de 2021 la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, interpone recurso de apelación contra la Resolución Final N° 1079-2021/PS3;

Que, conforme a la Resolución Final 441-2022/CC2, la Presidenta de la Comisión de Protección al Consumidor N° 02 resuelve declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, según el Informe N° 075-2022-UNTELS-CO-P-OAJ, de fecha 10 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica hace de conocimiento al Presidente de la Comisión Organizadora que emitida la Resolución Final 441-2022/CC2, que resuelve en segunda instancia declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur contra la Resolución Final N° 1079-2021/PS3, corresponde allanarse a lo resuelto autorizando el pago por concepto de multa equivalente a 1,79 UIT en favor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual- INDECOPI, asimismo, sugiere que deberán iniciarse las acciones pertinentes para el deslinde de responsabilidades de los servidores o funcionarios que no cumplieron con la atención de la solicitud de devolución de dinero del usuario Fernando Yhamir Alcalá Pérez, remitiéndose los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la UNTELS;





.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 181-2022-UNTELS

Que, conforme al Oficio N° 00691-2022-UNTELS-CO-P-OPP, de fecha 30 de junio de 2022, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto remite al Director General de Administración la disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento de pago por multa a favor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual- INDECOPI, por el importe total de **Ocho Mil Doscientos Treinta Y Cuatro Con 00/100 Soles (S/. 8,234.00)**, atendidos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios de la UNTELS;

Que, mediante Oficio N° 00569-2022-UNTELS-CO-P-DGA, de fecha 01 de julio de 2022, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora autorizar el pago por concepto de multa en favor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual- INDECOPI, en atención al Informe N° 075-2022-UNTELS-CO-P-OAJ, y el Oficio N° 00691-2022-UNTELS-CO-P-OPP;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU, de fecha 03 de junio de 2022, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el pago por concepto de **MULTA** equivalente a 1,79 UIT, a favor del **Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual- INDECOPI**, por el importe de **Ocho Mil Doscientos Treinta Y Cuatro Con 00/100 Soles (S/. 8,234.00)**, a ejecutarse con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2022, en observancia a la Resolución Final 441-2022/CC2, que **DECLARA INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMÍTASE copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la UNTELS para que en el marco de sus competencias califique y evalúe las presuntas responsabilidades de servidores o funcionarios en el incumplimiento de sus obligaciones para la atención de la solicitud de devolución de dinero del usuario Fernando Yhamir Alcalá Pérez.

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ
Presidente de la Comisión Organizadora



MIGUEL ÁNGEL DÍAZ SÁNCHEZ
Secretario General